

4782 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de Obligaciones del Estado a treinta años.*

La Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2007 y enero de 2008 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de 2007 de Obligaciones del Estado a treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de enero de 2007, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2037, celebrada el día 15 de febrero de 2007:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.780,689 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 985,689 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 99,08 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 99,135 por 100.
Importe del cupón corrido: 0,23 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,254 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,250 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje) (Excupón)	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
Peticiones competitivas:		
99,08	85,000	99,310
99,09	95,000	99,320
99,10	235,000	99,330
99,11	20,000	99,340
99,12	100,000	99,350
99,14 y superiores	450,000	99,365
Peticiones no competitivas:		
	0,689	99,365

4) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 4,129 millones de euros.
Precio de adjudicación: 99,365 por 100.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, P. D. de firma (Resolución de 14 de febrero de 2007), la Subdirectora General de Legislación y Política Financiera, Marta de Castro Aparicio.

4783 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de marzo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de marzo:

Combinación ganadora: 24, 14, 36, 49, 40, 38.
Número complementario: 23.
Número del reintegro: 3.

Día 3 de marzo:

Combinación ganadora: 47, 12, 38, 13, 34, 11.
Número complementario: 44.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 8 y 10 de marzo, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de marzo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4784 *ORDEN ECI/500/2007, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

La importancia concedida a las bibliotecas escolares en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se pone de manifiesto ya desde su título preliminar, que incluye, dentro de los fines de la educación (Art. 2), la atención prioritaria que los poderes públicos prestarán al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares como factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

El artículo 113 de la LOE menciona expresamente que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Asimismo señala que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.

Estos objetivos están íntimamente asociados con el desarrollo de las competencias básicas establecidas en los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre, y 1631/2006, de 29 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas respectivamente de la Educación primaria y la Educación secundaria obligatoria. En particular la biblioteca escolar es un elemento imprescindible para el adecuado logro de las competencias en Comunicación lingüística, para Aprender a aprender, en el Tratamiento de la información y la Autonomía e iniciativa personal, y es también un recurso muy útil para la adquisición del resto de las competencias básicas.

Así, además de ser un lugar privilegiado para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos en formato impreso, audiovisual o multimedia y para la adquisición del hábito lector, la organización, funcionamiento y uso de la biblioteca escolar puede favorecer el aprendizaje de destrezas asociadas a la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento.

Para contribuir al logro de estas competencias es necesario considerar la biblioteca escolar como un espacio dinámico de recursos y servicios de información que ayude a revitalizar las prácticas educativas y la vida cultural de los centros, a la vez que ofrezca oportunidad para que profesores y alumnos utilicen múltiples recursos que permitan una progresiva autonomía en el aprendizaje.

Por último, la posibilidad de planificar actividades complementarias y extraescolares en la biblioteca escolar, además de reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas, puede actuar como agente de compensación social haciendo posible el acceso a la cultura, independientemente del estrato socioeconómico y cultural de procedencia.

Según figura en el artículo 112 de la LOE, corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación. Asimismo deben proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas.

El Ministerio de Educación y Ciencia, al considerar conveniente encuadrar sus acciones dirigidas al fomento de la lectura y a lograr habilidades de información en el marco de los planes de mejora de las bibliotecas escolares, viene convocando anualmente ayudas para la mejora y actualización de las mismas en los centros docentes dependientes de él.